



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CIA. LTDA.

CAPITAL: US 1,600.00

DI: COP

a-a-a

0000001

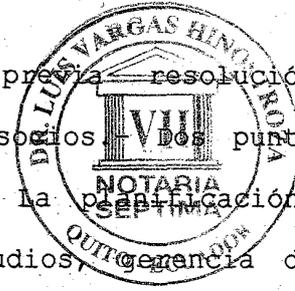
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de noviembre del año dos mil dos, ante mí doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Público Séptimo de este Cantón, comparecen: el arquitecto ⁽¹⁾ Wagner Hernán Ulloa Flores, casado, el arquitecto ⁽²⁾ José Efraín Torres Viera, soltero; y el licenciado ⁽³⁾ Germán Genaro Torres Viera, casado. Comparecen además la señora Martha Alicia Torres Alvarez, cónyuge del arquitecto Wagner Ulloa Flores, así como también la señora Nelly González, cónyuge del licenciado Germán Torres Viera, quienes expresamente autorizan para que sus respectivos cónyuges participen en la conformación de compañía que por este instrumento se constituye. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de constitución de compañía, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: arquitecto Wagner Hernán Ulloa Flores, casado, arquitecto José Efraín Torres Viera, soltero y el señor Germán Genaro Torres Viera. Comparece además la señora Martha Alicia Torres Alvarez, cónyuge del arquitecto Wagner Ulloa Flores, así como también la señora Nelly González, cónyuge del señor Germán Torres Viera, quienes expresamente autorizan para que sus respectivos cónyuges participen en la conformación de compañía que por este instrumento se constituye; para que dispongan e inviertan bienes y recursos de la sociedad conyugal en el pago de las participaciones que suscriban y que requieran suscribir en lo posterior, en caso de aumento de capital de la compañía. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo constituyen a través de este instrumento, la Compañía de responsabilidad limitada, cuyos estatutos constan en los siguientes artículos.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye se denominará ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO DURACION Y OBJETO: Dos punto uno.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.- Dos punto dos.- La duración de la compañía será de treinta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



prorrogarse o anticipar su disolución previa resolución legalmente tomada por la junta general de socios. Dos puntos tres.- El objeto de la compañía será: a) La construcción, fiscalización, promoción, estudios, gerencia de proyectos, compra, venta tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes muebles urbanos o rústicos, en general podrá dedicarse también a todo lo relacionado a las áreas de la construcción e inmobiliaria, así como también al diseño urbano, diseño interior, servicios de mantenimiento de todo tipo de construcciones. b) Se dedicará también a la administración, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera, para viviendas, oficinas, industria, comercio, etc., obras de riego y drenaje, obras hidroeléctricas, sanitarias, hidráulicas, puentes, obras para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, limpieza de piscinas de la actividad hidrocarburífera, recuperación de suelos dañados por el impacto de hidrocarburos, tratamientos de aguas.- c) A la importación, exportación, compra, venta y comercialización de lo siguiente: 1.- de equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, biomateriales, odontológicos.-2.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos, Software y accesorios para computación, venta, alquiler de computadoras, etc.- 3.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.- 4.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos, Terminales Terrestres, mercados, camales, a la representación y distribución de vehículos livianos y pesados,

0000002

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

de remolcadoras, naves y aeronaves.- 5.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria de la construcción, limpieza de piscinas de actividad hidrocarburífera, metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola.- 6.- De implementos y equipos para la protección de l medio ambiente y los recursos naturales, para la pesca y la construcción de barcos.- 7.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.- 8.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, de maquinaria para la construcción y la industria, vehículos livianos y pesados, motos, motonetas, bicicletas, sus accesorios y repuestos.- 9.- Materiales eléctricos y de ferretería, materiales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, licores, menaje de casa.- d) Se dedicará también a la prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas, podrá así mismo prestar servicios especializados en la rama de limpieza, de transporte por cuenta de terceros, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal especializado en las ramas de la industria metal mecánica, textil, plástica, agroquímica. Se excluye los servicios de seguridad y guardiana.- e) Se dedicará también al área mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- f) En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del país, de la de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se lo fija en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS y está dividido en mil seiscientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO CUATRO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponda, el que será suscrito por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO CINCO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el cien por cien del capital social, para lo cual, en cada ejercicio anual la compañía destinará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% para este objeto.- ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios mientras que la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la misma, según los artículos que más adelante se indican y de acuerdo a las normas que contendrá el Reglamento Interno de la Compañía, el que será aprobado por la Junta General en el tiempo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SIETE.- De las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, del Quórum y de la Junta Universal de Socios: Siete punto uno.- La junta general de socios es el máximo Organismo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que se realizará

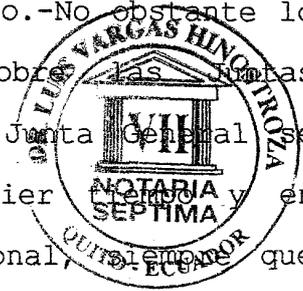
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

mediante comunicación escrita dirigida a los socios con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Esta forma de convocar es aplicable también a las juntas extraordinarias. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas indistintamente por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias cuando en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que constaren en la convocatoria.- Siete punto dos.- La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; de no ser así, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se realizará en un plazo máximo de dos semanas contado desde la primera convocatoria.- Siete punto tres.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por comunicación dirigida al Presidente con el carácter de especial para cada junta. Las juntas generales serán presididas por el Presidente y a falta de este, por cualquier socio designado para el efecto, por los socios reunidos en la Junta General.- Siete punto cuatro.- En las reuniones ordinarias se conocerá el informe de los administradores de la compañía y los balances de situación siempre que conste expresamente en la convocatoria.- La Junta General de socios tomará las decisiones que se relacionen con la política de la empresa y constituye la máxima autoridad de la



Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

misma. Sus funciones están determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías. Siete punto cinco.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores sobre las juntas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que está presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión y decisión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. Siete punto seis.-Las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente o por el Gerente de la compañía, según acuerdo entre los socios, y a falta de ambos, por el socio que elija la Junta. Actuará como secretario el Gerente o el socio elegido por la Junta. El acta de las reuniones será firmada por el Presidente y el Secretario y por todos los socios cuando se trate de la Junta General Universal. ARTICULO OCHO: DE LA CONVOCATORIA.-La convocatoria a junta general podrá efectuarse por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o los socios cuyas participaciones sumadas representen, por lo menos; el diez por ciento del capital de la Compañía, y cumplirán los requisitos en el respectivo Reglamento expedido para el efecto por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO NUEVE: DE LAS DECISIONES.-Nueve punto uno.-Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente de la compañía correspondiendo un voto a cada participación de un

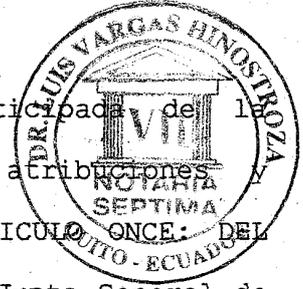


NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

dólar.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Nueve punto dos.-Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta respectiva, a menos que la misma junta acordare lo contrario. Nueve punto tres.-Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios presentes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las mismas dejándose y salvo el derecho de oposición establecidas en la Ley. ARTICULO DIEZ: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las establecidas en la Ley de Compañías la Junta General de socios tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente estatuto social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Resolver aumentos o disminuciones de capital; d) Nombrar Presidente, Gerente General y un Comisario de la compañía quienes durarán dos años en funciones, así como también fijar sus remuneraciones e) Resolver sobre el destino de las utilidades; f) Fiscalizar a través del Comisario, las actuaciones de los administradores de la compañía; g) Dictar el reglamento interno para la mejor marcha de la compañía; h) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la compañía; i) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los socios presente en su consideración siempre que conste en el orden del día; j) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias y distribuciones. k) Aclarar dudas que se susciten en relación a las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos no previstos en



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



ellas. 1) Resolver sobre la disolución anticipada de la
Compañía, nombrar liquidador y fijar sus atribuciones,
remuneraciones de conformidad con la ley.- ARTICULO ONCE: DEL
PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General de
Socios para un período de dos años pudiendo ser reelegido en
forma indefinida, para ejercer esta función no se requiere ser
socio de la compañía. A más de las atribuciones establecidas por
la Ley el Presidente tendrá las siguientes: a) Ayudar en el
control y manejo eficiente de la compañía; b) Presentar su
colaboración para realizar las gestiones que se requieran,
especialmente en la consecución de contratos; c) Firmar las
resoluciones de la Junta General conjuntamente con el Gerente
General; d) Convocar y Presidir las reuniones de la Junta
General, cuando no las convoque y presida el Gerente general,
respectivamente; e) Autenticar con su firma las actas de las
sesiones de Junta General conjuntamente con el Gerente General,
cuando este actúe como Secretario; f) Suscribir conjuntamente
con el Gerente General los certificados de aportación; g)
Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; En
caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo
subrogará en sus funciones la persona que designe la Junta
General como presidente Alternativo.- ARTICULO DOCE: DEL GERENTE
GENERAL.- El Gerente General será elegido para un período de
dos años y podrá ser reelegido en forma indefinida. Para ejercer
esta función no se requiere ser socio de la Compañía. A más de
las atribuciones y deberes que señale la Ley de Compañías el
Gerente General tiene las siguientes: a) Representar legal,
judicial y extrajudicialmente a la Compañía En base a lo
anterior deberá ejecutar, a nombre de la compañía todo acto,

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la compañía. No podrá otorgar poderes generales si no tuviere previamente la autorización de la Junta General de socios; b) Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con las facultades y limitaciones establecidas en la ley y el presente estatuto; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como secretario cuando la Junta lo decida de esta forma; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación. e) Suscribir actos y contratos sin limitación de cuantía. f) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones. g) Organizar las oficinas de la compañía; h) Supervigilar al trabajo de los empleados y trabajadores de la compañía responsabilizándose por su desempeño; i) Remitir a la junta general de socios los inventarios balances, cuentas de resultados de cada periodo anual, así como la propuesta de distribución de utilidades; j) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas bancarias y financieras de la compañía abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas; k) Llevar los libros de actas, de socios y los demás que requiera la Ley de Compañías o la propia compañía; l) Cuidar los archivos de la compañía; m) Presentar informes anuales de sus actividades a consideración de la junta general, dentro de la sesión de junta general ordinaria; n) Presentar a la junta general cuanto informe requiera respecto a sus actividades y funciones. En el caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará automáticamente en sus funciones el Presidente de la Compañía y a falta de éste, cualquier persona que fuere designada por la Junta general de socios.- ARTICULO TRECE: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se



Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada uno de los socios luego que se realicen las deducciones establecidas por la ley de Compañías y por otras leyes especiales.- ARTICULO CATORCE: SUSCRIPCIÓN DEL

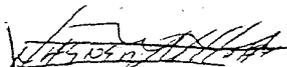
CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado a la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra totalmente pagado y está conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	EN ESPECIE	NUMERARIO	TOTAL
Wagner Ulloa Flores	800	800	800	X	800
José Torres Viera	640	640	640	X	640
Germán Torres Viera	160	160	160	X	160

El señor arquitecto Wagner Ulloa Flores, suscribe y paga ochocientas participaciones, con un total de ochocientos dólares; El señor arquitecto José Torres Viera, suscribe y paga seiscientas cuarenta participaciones, con un total de seiscientos cuarenta dólares. El señor Germán Torres Viera, suscribe y paga ciento sesenta participaciones, con un total de ciento sesenta participaciones, por consiguiente aportan en especie los bienes muebles que constan en el cuadro de aportes en especie que se agrega como documento habilitante, los cuales avaluados por los socios son por el valor de mil seiscientos dólares. Los socios aceptan mutuamente las transferencias que se realizan a favor de la Compañía y declaran expresamente que sobre los bienes aportados no pesa ningún gravamen ni limitación de dominio de ninguna clase.- ARTICULO QUINCE: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios autorizan al doctor Marcelo Caicedo Estévez para que proceda a perfeccionar el trámite de esta constitución de la Compañía. Los socios se autorizan mutuamente

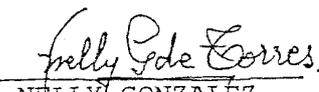
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

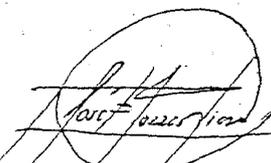
para que uno cualquiera de ellos, pueda convocar a la primera Junta General de Socios, tan pronto la Compañía quede legalmente constituida.- Usted Señor Notario, se dignará cumplir con los requisitos, formalidades y más documentos exigidos por la ley para la completa validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el doctor Marcelo Caicedo Estévez portador de la matrícula profesional número dos mil dieciséis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

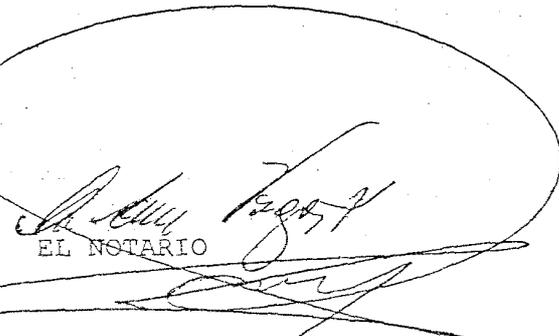

ARQ. WAGNER ULLOA FLORES
C.C. 18-0197914-6


SRA. MARTHA TORRES ALVAREZ
C.C. 100122193-4


LCDO. GERMAN TORRES VIERA
C.C. 17-0310306-1


SRA. NELLY GONZALEZ
C.C. 170243922-3


ARQ. JOSE TORRES VIERA
C.C. 170511173-2


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180147914-6
DA FLORES WAGI
"AGOSTO" *** 1...
INGURAHUA/ANBATO/LA MATRIZ
03 254 01825
INGURAHUA/ANBATO
MATRIZ 59



ECUATORIANA*****
CASADO MARTHA ALIYA
SUPERIOR ARQUITECTO
MIGUEL ULLOR
EVA FLORES
QUITO 3-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 496819
MIGUEL ULLOR
11-09-33
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
496819
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180147914-6
MARTHA ALIYA
INGURAHUA/ANBATO/LA MATRIZ
04 2 555 0148
CINTASA GUALAGUIN
CARBE / CONCEPCION 59
[Signature]



ECUATORIANA*****
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1003877-00
MARTHA ALIYA
16/04/2001
1003877-00
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170811173-B
JOSE VIEIRA JOSE ESPIN
1958
INGURAHUA/ANBATO/SAN BARTOLO
001-2 0175 00713
INGURAHUA/ANBATO
LA MATRIZ 1958
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170243912-3

GONZALEZ HELLY DEL CONSUELO

NUMEROS Y APELLIDOS 1.945

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 009 07216

REG. CIVIL QUITO

FICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 45

Helly Del Consuelo
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR 1034403244

CECULA DE CIUDADANIA GERRAN GENARD TORRES VIERA

PROFESION SECRETARIA

NUMEROS Y APELLIDOS GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 13/12/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 13/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 662463

Gerran Genard Torres Viera
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170310304-7

TORRES VIERA GERRAN GENARD

04 DICIEMBRE 1996

FECHA DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO /SAN BARTOLOME

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 056 00110

REG. CIVIL TUNGURAHUA / AMBATO

LA MARIJA 50

Gerran Genard Torres Viera
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR 1034403244

CECULA DE CIUDADANIA HELLY DEL CONSUELO GONZALEZ

PROFESION SECRETARIA

NUMEROS Y APELLIDOS TORRES VIERA

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 09-12-87

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 09-12-87

FECHA DE CADUCIDAD

E 069819

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

ULLOA Y TORRES ARQUITECTOS CIA LTDA.

CUADRO DE APORTES EN ESPECIES

CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	AVALUO
Equipo de computación (a)	1				\$800,00
CPU	1	---	CLON	---	
MONITOR	1	MARKVISION	BC144L	7016006913	
IMPRESORA	1	EPSON	P170A	CDUY00417	
Equipo de computación (b)	1				\$640,00
CPU PENTIUM IV, CLON	1	ATHLON	CLON	---	
MONITOR	1	ELG	553E	202MX22981	
IMPRESORA	1	LEXMARK	6032	22425705296	
FAX	1	PANASONIC	KXFP155	11ARA008553	\$160,00

El porcentaje de aportación por cada socio del equipo y muebles mencionados, como se indica a continuación:

RESUMEN DE PARTICIPACIONES

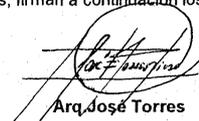
Nombre del socio	Porcentaje de participaciones	Valor de las participaciones (*)
Arq. Wagner Ulloa	50%	\$800,00
Arq. José Torres	40%	\$640,00
Lcd. Germán Torres	10%	\$160,00
TOTAL	100%	\$1.600,00

(*) El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América

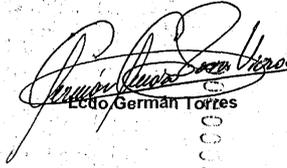
Para constancia del acuerdo que existe respecto del equipo y muebles arriba consignados así como de sus correspondientes valoraciones, firman a continuación los socios.



Arq. Wagner Ulloa



Arq. José Torres



Lcd. Germán Torres

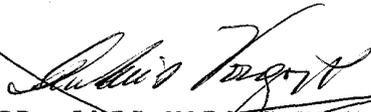
Quito, 14 de Octubre del 2002



0003

Hasta aqui los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA --- COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rubricada por mí el Notario, en la misma fecha de su otorgamiento.



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO~~



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- TOME NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. 03. Q. II. 1896 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- SELLADA Y FIRMADA EL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.

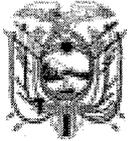
El Notario,



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO~~



PS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de mayo del año 2.003, bajo el número **2589** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de noviembre del 2.002, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1635**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025437**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-